

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 <b>007 2022 00987</b> 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL GREMIO CAFETERO-COAGRUPO., en contra de JEFERSON STIVEN CARMONA VÁSQUEZ por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

## NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE

S.V

# KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 185** hoy **18 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

### Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7b3c99619f2425493f88dcb7f72f54bc85903144eb17ce9354ed0f86ab595b**Documento generado en 17/11/2022 01:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica